

Liquidación de costas: El suscrito secretario del Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Quindío, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., en los siguientes términos:

Agencias en Derecho: \$250.000
Total: \$250.000

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y en silencio la ejecutada, conforme a los numerales 2 y 4 del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2022 00466 00
Sustanciación: 1050

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$250.000, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

De otro lado, teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la liquidación del crédito presentada por el extremo ejecutante con corte al día 19 de julio de 2023, el Despacho le imparte su aprobación, en la suma de \$7.226.878,73.

Se deja expresa constancia que de la suma que totalizo el demandante se descontó el valor de las agencias en derecho, rubro que se liquida por la secretaría y se está aprobando en esta providencia.

En caso de existir dineros consignados para este proceso, se autoriza la entrega de estos al extremo ejecutante hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.

Notifíquese,

José Mauricio Meneses Bolaños¹
Juez

Providencia notificada en estado No. 159
Fecha de notificación por estado 13/09/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

¹ Por inconvenientes relacionados con las comunicaciones que afectan la disponibilidad y correcto funcionamiento de la aplicación Firma Electrónica se utiliza firma escaneada en esta providencia